

**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 15 de Junio de 2015

C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ  
CALLE 38 No. 1710  
21 DE MARZO  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25747

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 2

ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la revisión de Gabinete practicada al amparo de la orden número GIF0503003/14, contenida en el oficio número 029/2014 de fecha 25 de Febrero de 2014, notificado previo citatorio, a la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, el día 27 de Febrero de 2014, se requirió al contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ con domicilio en CALLE 38 No. 1710, 21 de Marzo, en la ciudad de Monclova, Coahuila; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-003/2015 de fecha 26 de Enero de 2015, oficio que le fue notificado, previo citatorio el día 28 de Enero de 2015, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

**HECHOS**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 029/2014 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503003/14.**

Siendo las 16:45 horas del día 26 de Febrero de 2014, la C. NIDIA MEDINA GARZA auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, cerciorada de ser el domicilio fiscal del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, quien dijo ser Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, quien manifestó que el domicilio es el correcto, y ante quien la C. Auditor se identificó con constancia de identificación oficial número SEFIN-0121/2014, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 3

029/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, a lo que la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, manifestó que el contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que salió a visitar clientes, razón por la cual el C. auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Febrero de 2014 a las 10:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 10:30 horas del día 27 de Febrero de 2014, la C. NIDIA MEDINA GARZA, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, con el objeto de notificar el Oficio número 029/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorada de ser el domicilio fiscal de la contribuyente, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, quien dijo ser Contador de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, quien manifestó que el domicilio es el correcto, ante quien la Auditor C. NIDIA MEDINA GARZA, se identificó con constancia de identificación oficial número SEFIN-0121/2014, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, a la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió a visitar clientes, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Febrero de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Cda. Venecia No. 810, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763,



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 4

clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL la Auditor C. NIDIA MEDINA GARZA, se identificó con constancia de identificación oficial número SEFIN-0121/2014, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Hecho lo anterior la C. auditor NIDIA MEDINA GARZA, notificó y entregó el Oficio número 029/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA LECTURA DEL MISMO E IDENTIFICACION DEL AUDITOR, ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO 27-FEB-14 10:30", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 5

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

**II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

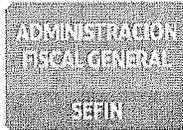
3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, o su Representante Legal en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-044/2014 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503003/14.**

Siendo las 15:00 horas del día 18 de Marzo de 2014, la C. NIDIA MEDINA GARZA auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-044/2014, de fecha 10 de Marzo de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, y cerciorada de ser el domicilio fiscal del contribuyente, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, quien dijo ser Contador del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, quien manifestó que el domicilio es el correcto y



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 6

ante quien la C. Auditor se identificó con constancia de identificación oficial número SEFIN-0121/2014, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, a lo que la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y Contador del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que salió a visitar clientes, razón por la cual la C. auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 19 de Marzo de 2014 a las 13:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 13:00 horas del día 19 de Marzo de 2014, la C. NIDIA MEDINA GARZA, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-044/2014, de fecha 10 de Marzo de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para la continuación de la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y cerciorada de ser el domicilio fiscal del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, quien dijo ser Contador del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, quien manifestó que el domicilio es el correcto.

Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, a la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió a la comida, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 18 de Marzo de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 7

quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Cda. Venecia No. 810, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 121739763, clave de elector TPESMN81021705M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

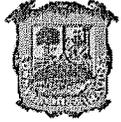
Ante la C. MONICA MARGARITA TAPIA ESQUIVEL el Auditor C. NIDIA MEDINA GARZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0121/2014, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Hecho lo anterior la C. auditor NIDIA MEDINA GARZA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-044/2014, de fecha 10 de Marzo de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, PREVIA LECTURA DEL MISMO, E IDENTIFICACION DEL AUDITOR 19/MAR/14 13:00 HORAS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2014.**

El contribuyente C. ~~SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ~~, contribuyente revisado presentó escrito de contestación con fecha 24 de Marzo de 2014, con sello de recibido 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:  
"ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA  
LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO DOY CONTESTACION AL OFICIO NUMERO GIF0503003/14 EMITIDO POR USTEDES EN EL CUAL SE ME SOLICITA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A LAS QUE ESTOY SUJETO.  
ENTEGO ADJUNTO AL PRESENTE LO SIGUIENTE:  
CEDULAS DE TRABAJO DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.  
PAPELES DE TRABAJO.  
AUXILIARES.  
CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS  
CONSECUTIVO DE EGRESOS.  
EXPEDIENTE FISCAL



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 8

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.  
SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED:

SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ  
MUJS700726S97"

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-003/2015 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503003/14.**

Siendo las 17:20 horas del día 27 de Enero de 2015, la C. NIDIA MEDINA GARZA auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-003/2015, de fecha 26 de Enero de 2015, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, y cerciorada de ser el domicilio fiscal del contribuyente, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse YADIRA RODRIGUEZ MARTINEZ en su carácter de tercero compareciente y ESPOSA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0348058412093, clave de elector RDMRYD78091105M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, quien manifestó que es el correcto, ante quien la C. el Auditor NIDIA MEDINA GARZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0035/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, a lo que la C. YADIRA RODRIGUEZ MARTINEZ en su carácter de tercero compareciente y ESPOSA del contribuyente revisado, manifestó que el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que salió a campo de trabajo, razón por la cual la C. auditor procedió a entregarle el original del Citorio, a efecto de que el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Enero de 2015 a las 17:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 17:00 horas del día 28 de Enero de 2015, la C. NIDIA MEDINA GARZA, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CALLE 38 No. 1710, 21 DE MARZO,



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 9

en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-003/2015, de fecha 26 de Enero de 2015, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y cerciorada de ser el domicilio fiscal del contribuyente revisado, por habersele preguntado a la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002653755, clave de elector MZJRSN70072610H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en TREINTA Y OCHO No. 1710, Colonia 21 de Marzo en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, quien manifestó que es el correcto, ante quien el Auditor NIDIA MEDINA GARZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0035/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Hecho lo anterior el C. auditor NIDIA MEDINA GARZA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/OALM-003/2015, de fecha 26 de Enero de 2015, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda ~~RECIVI ORIGINAL DE PRESENTE OFICIO PREVIO LEC. DEL MISMO. E IDENTIFICACION DEL AUDITOR 28.ENERO.2015" 17:00, su nombre y firma en original y copia del Oficio de Observaciones.~~

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentra obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015
Exp.: MUJS700726S97
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 10

contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio."
Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-003/2015 de fecha 26 de Enero de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el Artículo 48 Fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente se tienen por consentidos los hechos consignados en el Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-003/2015 de fecha 26 de Enero de 2015, el cual le fue notificado, previo citatorio al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de Contribuyente revisado el día 28 de Enero de 2015, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

De consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; y la documentación proporcionada, se conoció que tributa bajo el REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, el cual inició operaciones en fecha 14 de Marzo de 2003, con giro de EDIFICACION con las siguientes obligaciones fiscales:

Table with 6 columns: CLAVE, DESCRIPCION, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN. Rows include IMPAC, Actividades empresariales, and IVA.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 11

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS**

El contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ exhibió y proporcionó las declaraciones presentadas de pagos provisionales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2012, con los siguientes datos principales:

**DECLARACIONES INFORMATIVAS:**

EJERCICIO 2012	TIPO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA	CAUSA
ENERO	NORMAL	217879752	17/02/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
FEBRERO	NORMAL	220533409	17/03/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
MARZO	NORMAL	226622809	25/05/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
ABRIL	NORMAL	226573783	25/05/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
MAYO	NORMAL	229077772	23/06/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
JUNIO	NORMAL	232019521	27/07/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
JULIO	NORMAL	237217244	26/09/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
AGOSTO	NORMAL	237217300	26/09/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
SEPTIEMBRE	NORMAL	245171016	18/12/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
OCTUBRE	NORMAL	245171300	18/12/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
NOVIEMBRE	NORMAL	245171495	18/12/2012	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
DICIEMBRE	NORMAL	250157006	21/02/2013	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR

**DECLARACION ANUAL**

De consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ presentó la Declaración Anual por el ejercicio 2012 con fecha 27 de Febrero de 2014, con los siguientes datos principales:



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 12

DECLARACION ANUAL NORMAL	
EJERCICIO	2012
TIPO	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	27/02/2014
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT
No. DE OPERACIÓN	3D6CB
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	3255915
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3255915
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	0

**A).- INGRESOS.**

**RESULTADO DE LA REVISION**

En base a la revisión practicada a los Estados de Cuenta bancarios, Registros de Ingresos Anual, declaraciones de pagos provisionales y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, se determinaron Ingresos en cantidad de \$3,603,844.37, declarando la cantidad de \$ 3,255,915.00, existiendo una diferencia por declarar en cantidad de \$ 347,929.37, según se menciona a continuación:

INGRESOS	
DETERMINADOS	3,603,844.37
DECLARADOS	3,255,915.00
NO DECLARADOS	347,929.37



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 13

Los Ingresos se encuentran integrados por los siguientes conceptos:

INGRESOS ACUMULABLES	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	3,603,844.37
<b>TOTAL:</b>	<b>3,603,844.37</b>

Los ingresos determinados en cantidad de \$ 3,603,844.37 se integran en forma mensual y acumulado de la siguiente manera:

EJERCICIO 2012	MENSUALES	INGRESOS ACUMULADOS
ENERO	534,330.09	534,330.09
FEBRERO	380,105.46	914,435.55
MARZO	260,079.64	1,174,515.19
ABRIL	334,168.32	1,508,683.51
MAYO	295,709.38	1,804,392.89
JUNIO	199,209.15	2,003,602.04
JULIO	364,441.93	2,368,043.97
AGOSTO	354,495.27	2,722,539.24
SEPTIEMBRE	289,550.58	3,012,089.82
OCTUBRE	243,824.78	3,255,914.60
NOVIEMBRE	300,075.89	3,555,990.49
DICIEMBRE	47,853.88	3,603,844.37
<b>TOTAL:</b>	<b>3,603,844.37</b>	

Los Ingresos determinados en cantidad de \$ 3,603,844.37 se conocieron en base a Registro de Ingresos Anual del Ejercicio 2012 proporcionado por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.

Los Ingresos determinados en cantidad de \$ 3,603,844.37 fueron precisados de conformidad a los artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 Primer párrafo, 122 primero y segundo párrafos y 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 14

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.  
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En base a la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios, Registro de Egresos, Auxiliares y Documentación comprobatoria consistente en copias de facturas de compras y gastos proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, se determinaron Deduciones Fiscales Autorizadas en cantidad de \$121,999.11, declarando en exceso la cantidad de \$ 3,133,915.89, las cuales resultan de la siguiente comparación:

DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS	
DETERMINADAS	121,999.11
DECLARADAS	3,255,915.00
DECLARADAS EN EXCESO	3,133,915.89

Las deducciones fiscales autorizadas determinadas en cantidad de \$ 121,999.11 se integran mes a mes de la siguiente manera:

DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS			
EJERCICIO 2012	REGISTRADAS	RECHAZADAS	DETERMINADAS
ENERO	145,201.17	136,305.57	8,895.60
FEBRERO	159,034.63	150,923.70	8,110.93
MARZO	584,831.18	579,739.45	5,091.73
ABRIL	209,407.36	201,570.25	7,837.11
MAYO	156,599.92	143,382.37	13,217.55
JUNIO	321,511.95	302,441.26	19,070.69
JULIO	375,608.76	362,015.63	13,593.13
AGOSTO	337,244.69	321,924.64	15,320.05
SEPTIEMBRE	150,434.76	137,286.33	13,148.43
OCTUBRE	401,522.70	391,800.69	9,722.01
NOVIEMBRE	311,573.89	304,752.00	6,821.89
DICIEMBRE	423,026.34	421,856.35	1,169.99
<b>TOTAL:</b>	<b>3,575,997.35</b>	<b>3,453,998.24</b>	<b>121,999.11</b>

Las Deduciones Fiscales Registradas en cantidad de \$3,575,997.35 se conocieron en base a Registro de Egresos Anual del ejercicio 2012, el cual fue proporcionado por el C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 15

Las Deducciones Fiscales Rechazadas en cantidad de \$ 3,453,998.24 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
"DEDUCCION POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO ESTAN PAGADAS CON CHEQUE NOMINATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 125 PRIMER PARRAFO FRACCION I PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, Y ULTIMO PARRAFO, ARTICULO 134 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 31 PRIMER PARRAFO FRACCION III PRIMER Y QUINTO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA"	\$ 3,453,998.24

Las Deducciones Fiscales Autorizadas Rechazadas en cantidad de \$3,453,998.24 corresponden a cantidades trasladadas al contribuyente en la adquisición de bienes y servicios registrados en su contabilidad y que corresponden a gastos efectuados por el contribuyente en la adquisición de bienes y servicios que no reúnen los requisitos fiscales para su deducibilidad, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo, para abono en cuenta del beneficiario, proporcionadas por el C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado y en virtud de ser un gasto mayor a los \$2,000.00 cuyo análisis se describe de la siguiente manera:

ENERO	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
04/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	70,351.26	9,648.74	80,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
28/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	65,954.31	9,045.69	75,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ENERO</b>			<b>136,305.57</b>	<b>18,694.43</b>	<b>155,000.00</b>		
<b>FEBRERO</b>							
05/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	74,948.21	10,251.79	85,200.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/02/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,310.50	689.68	5,000.18	VARILLA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
26/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,664.99	10,335.01	82,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL FEBRERO</b>			<b>150,923.70</b>	<b>21,276.48</b>	<b>172,200.18</b>		
<b>MARZO</b>							
04/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	69,471.86	9,528.14	79,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/03/2012	S/CH	MAURICIO FLORES SANTOS	434,640.00	69,542.40	504,182.40	RENTA DE MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,627.59	10,372.41	86,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MARZO</b>			<b>579,739.45</b>	<b>89,442.95</b>	<b>669,182.40</b>		
<b>ABRIL</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,989.43	10,010.57	83,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
15/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	44,104.42	6,295.58	50,400.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/04/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.28	413.80	3,000.08		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
18/04/2012	S/CH	GONZALEZ	10,659.48	1,705.52	12,365.00		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 16

Continuación del cuadro anterior...

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
30/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,230.64	9,769.36	81,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ABRIL</b>			<b>201,570.25</b>	<b>28,194.83</b>	<b>229,765.08</b>		
<b>MAYO</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,592.98	9,407.52	78,000.50	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
04/05/2012	S/CH	NUEVA WALMART	2,189.66	350.35	2,540.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/05/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,599.73	9,950.27	82,550.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MAYO</b>			<b>143,382.37</b>	<b>19,708.14</b>	<b>163,090.51</b>		
<b>JUNIO</b>							
01/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,506.99	10,993.01	87,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	77,386.38	10,613.62	88,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/06/2012	S/CH	BLAS ENRIQUE GUZMAN ARZOLA	2,129.32	340.69	2,470.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,152.80	9,347.20	77,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	78,265.77	10,734.23	89,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JUNIO</b>			<b>302,441.26</b>	<b>42,028.75</b>	<b>344,470.01</b>		
<b>JULIO</b>							
02/07/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,190.86	650.54	2,841.40		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
05/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	113,344.83	18,135.17	131,480.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
11/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	38,362.93	6,138.07	44,501.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/07/2012	S/CH	MUEBLERIA NAVARRO, SA	2,585.34	413.65	2,998.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	103,902.84	16,624.45	120,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	101,628.83	16,260.61	117,889.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JULIO</b>			<b>362,015.63</b>	<b>58,222.49</b>	<b>420,238.12</b>		
<b>AGOSTO</b>							
06/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	137,208.00	21,953.28	159,161.28	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
13/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	32,406.00	5,184.96	37,590.96	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,539.65	10,360.35	85,900.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,770.99	10,529.01	87,300.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL AGOSTO</b>			<b>321,924.64</b>	<b>48,027.60</b>	<b>369,952.24</b>		



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 17

Continuación del cuadro anterior...

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
<b>SEPTIEMBRE</b>							
04/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,628.83	11,460.61	83,089.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.40	551.74	4,000.14		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.27	551.72	3,999.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	AUTOS MONCLOVA, SA DE CV	4,857.99	777.28	5,635.27		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	53,902.84	8,624.45	62,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>			<b>137,286.33</b>	<b>21,965.80</b>	<b>159,252.13</b>		
<b>OCTUBRE</b>							
03/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	107,211.03	17,153.76	124,364.79	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/10/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	5,689.66	910.35	6,600.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
25/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	162,400.00	25,984.00	188,384.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/10/2012	S/CH	BLANCA ELIZABETH MORALES SEGOVIA	116,500.00	18,640.00	135,140.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL OCTUBRE</b>			<b>391,800.69</b>	<b>62,688.11</b>	<b>454,488.80</b>		
<b>NOVIEMBRE</b>							
05/11/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	118,752.00	1,900.31	120,652.31	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/11/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	186,000.00	29,760.00	215,760.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>			<b>304,752.00</b>	<b>31,660.31</b>	<b>336,412.31</b>		
<b>DICIEMBRE</b>							
03/12/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	256,600.00	41,056.00	297,656.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
03/12/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	157,804.00	25,248.64	183,052.64	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
07/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.30	413.81	3,000.11		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,866.05	778.57	5,644.62		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>			<b>421,856.35</b>	<b>67,497.02</b>	<b>489,353.37</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>3,453,998.24</b>	<b>509,406.91</b>	<b>3,963,405.15</b>		

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 121,999.11 se determinaron de conformidad con el artículo 123 primer párrafo fracción III, 125 primer párrafo, Fracción I, primero y segundo párrafos, II, VIII, y último párrafo, 134 primer párrafo, en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III primero y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 18

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012**

**PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES.**

El C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de Contribuyente revisado exhibió declaraciones informativas, para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

**DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACIÓN	OBSERVACION
2012				
ENERO	NORMAL	217879752	17/02/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
FEBRERO	NORMAL	220533409	17/03/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
MARZO	NORMAL	226622809	25/05/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
ABRIL	NORMAL	226573783	25/05/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
MAYO	NORMAL	229077772	23/06/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
JUNIO	NORMAL	232019521	27/07/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
JULIO	NORMAL	237217259	26/09/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
AGOSTO	NORMAL	237217326	26/09/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
SEPTIEMBRE	NORMAL	245171107	18/12/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
OCTUBRE	NORMAL	245171377	18/12/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
NOVIEMBRE	NORMAL	245171552	18/12/2012	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
DICIEMBRE	NORMAL	250157043	21/02/2013	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASAS DEL 16% DETERMINADOS. RESULTADO DE LA REVISION.**

En base a la revisión practicada a los Estados de Cuenta bancarios, Registros de Ingresos Anual, declaraciones de pagos provisionales y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, se determina un Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 3,603,844.37, el cual se integra mensualmente como a continuación se indica:

*(Handwritten signature and initials)*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 19

EJERCICIO 2012	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	534,330.09
FEBRERO	380,105.46
MARZO	260,079.64
ABRIL	334,168.32
MAYO	295,709.38
JUNIO	199,209.15
JULIO	364,441.93
AGOSTO	354,495.27
SEPTIEMBRE	289,550.58
OCTUBRE	243,824.78
NOVIEMBRE	300,075.89
DICIEMBRE	47,853.88
<b>TOTAL</b>	<b>3,603,844.37</b>

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 3,603,844.37 se conocieron en base a Registro de Ingresos Anual del Ejercicio 2012 proporcionado por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, en cantidad de \$3,603,844.37 se determinó con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo, tercero y penúltimo párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I, III primer párrafo, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.  
RESULTADO DE LA REVISION.**

En base a la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios, Registro de Egresos, Auxiliares y Documentación comprobatoria consistente en copias de facturas de compras y gastos proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, se determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 36,094.72 mismo que se detalla a continuación:



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 20

IVA ACREDITABLE DETERMINADO			
EJERCICIO 2012	REGISTRADO	RECHAZADO	DETERMINADO
ENERO	20,082.08	18,694.43	1,387.65
FEBRERO	22,533.45	21,276.48	1,256.97
MARZO	90,210.50	89,442.95	767.55
ABRIL	29,402.42	28,194.83	1,207.59
MAYO	21,770.09	19,708.14	2,061.95
JUNIO	45,049.75	42,028.75	3,021.00
JULIO	60,063.87	58,222.49	1,841.38
AGOSTO	50,434.71	48,027.60	2,407.11
SEPTIEMBRE	24,296.38	21,965.80	2,330.58
OCTUBRE	64,192.43	62,688.11	1,504.32
NOVIEMBRE	49,811.28	31,660.31	18,150.97
DICIEMBRE	67,654.67	67,497.02	157.65
<b>TOTAL:</b>	<b>545,501.63</b>	<b>509,406.91</b>	<b>36,094.72</b>

El impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 545,501.63 se conoció en base a Registro de Egresos Anual, el cual fue proporcionado por el C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.

El impuesto al valor agregado acreditable rechazado en cantidad de \$ 509,406.91 corresponde al impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente en la adquisición de bienes y servicios que no reúnen requisitos fiscales que marca la ley de la materia en cuestión para su acreditamiento, los cuales comprenden los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO ESTAN PAGADOS CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 125 PRIMER PARRAFO FRACCION I PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, Y ULTIMO PARRAFO, 134 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 5 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ARTICULO 31 PRIMER PARRAFO FRACCION III PRIMERO Y QUINTO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	\$ 509,406.91

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 509,406.91 corresponde al impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes y servicios que no reúnen los requisitos fiscales para su acreditamiento y el cual fue registrado en su contabilidad, ya que no fueron pagados con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario y en virtud de ser un gasto mayor a los \$2,000.00, cuyo análisis se describe de la siguiente manera:



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 21

ENERO	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
04/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	70,351.26	9,648.74	80,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
28/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	65,954.31	9,045.69	75,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ENERO</b>			<b>136,305.57</b>	<b>18,694.43</b>	<b>155,000.00</b>		
<b>FEBRERO</b>							
05/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	74,948.21	10,251.79	85,200.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/02/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,310.50	689.68	5,000.18	VARILLA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
26/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,664.99	10,335.01	82,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL FEBRERO</b>			<b>150,923.70</b>	<b>21,276.48</b>	<b>172,200.18</b>		
<b>MARZO</b>							
04/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	69,471.86	9,528.14	79,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/03/2012	S/CH	MAURICIO FLORES SANTOS	434,640.00	69,542.40	504,182.40	RENTA DE MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,627.59	10,372.41	86,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MARZO</b>			<b>579,739.45</b>	<b>89,442.95</b>	<b>669,182.40</b>		
<b>ABRIL</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,989.43	10,010.57	83,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
15/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	44,104.42	6,295.58	50,400.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/04/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.28	413.80	3,000.08		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
18/04/2012	S/CH	GONZALEZ	10,659.48	1,705.52	12,365.00		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,230.64	9,769.36	81,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ABRIL</b>			<b>201,570.25</b>	<b>28,194.83</b>	<b>229,765.08</b>		
<b>MAYO</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,592.98	9,407.52	78,000.50	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
04/05/2012	S/CH	NUEVA WALMART	2,189.66	350.35	2,540.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/05/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,599.73	9,950.27	82,550.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MAYO</b>			<b>143,382.37</b>	<b>19,708.14</b>	<b>163,090.51</b>		
<b>JUNIO</b>							
01/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,506.99	10,993.01	87,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	77,386.38	10,613.62	88,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/06/2012	S/CH	BLAS ENRIQUE GUZMAN ARZOLA	2,129.32	340.69	2,470.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,152.80	9,347.20	77,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 22

Continuación del cuadro anterior...

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
29/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	78,265.77	10,734.23	89,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JUNIO</b>			<b>302,441.26</b>	<b>42,028.75</b>	<b>344,470.01</b>		
<b>JULIO</b>							
02/07/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,190.86	650.54	2,841.40		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
05/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	113,344.83	18,135.17	131,480.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
11/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	38,362.93	6,138.07	44,501.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/07/2012	S/CH	MUEBLERIA NAVARRO, SA	2,585.34	413.65	2,998.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	103,902.84	16,624.45	120,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	101,628.83	16,260.61	117,889.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JULIO</b>			<b>362,015.63</b>	<b>58,222.49</b>	<b>420,238.12</b>		
<b>AGOSTO</b>							
06/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	137,208.00	21,953.28	159,161.28	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
13/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	32,406.00	5,184.96	37,590.96	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,539.65	10,360.35	85,900.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,770.99	10,529.01	87,300.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL AGOSTO</b>			<b>321,924.64</b>	<b>48,027.60</b>	<b>369,952.24</b>		
<b>SEPTIEMBRE</b>							
04/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,628.83	11,460.61	83,089.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.40	551.74	4,000.14		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.27	551.72	3,999.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	AUTOS MONCLOVA, SA DE CV	4,857.99	777.28	5,635.27		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	53,902.84	8,624.45	62,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>			<b>137,286.33</b>	<b>21,965.80</b>	<b>159,252.13</b>		
<b>OCTUBRE</b>							
03/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	107,211.03	17,153.76	124,364.79	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/10/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	5,689.66	910.35	6,600.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
25/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	162,400.00	25,984.00	188,384.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/10/2012	S/CH	BLANCA ELIZABETH MORALES SEGOVIA	116,500.00	18,640.00	135,140.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL OCTUBRE</b>			<b>391,800.69</b>	<b>62,688.11</b>	<b>454,488.80</b>		



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 23

Continuación del cuadro anterior.....

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
<b>NOVIEMBRE</b>							
05/11/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	118,752.00	1,900.31	120,652.31	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/11/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	186,000.00	29,760.00	215,760.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>			<b>304,752.00</b>	<b>31,660.31</b>	<b>336,412.31</b>		
<b>DICIEMBRE</b>							
03/12/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	256,600.00	41,056.00	297,656.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
03/12/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	157,804.00	25,248.64	183,052.64	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
07/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.30	413.81	3,000.11		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,866.05	778.57	5,644.62		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>			<b>421,856.35</b>	<b>67,497.02</b>	<b>489,353.37</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>3,453,998.24</b>	<b>509,406.91</b>	<b>3,963,405.15</b>		

El Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$36,094.72 se determinó, de conformidad con el artículo 1-B, primero y segundo párrafos, 4, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II y III y 32 primer párrafo fracciones I, III primer párrafo, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.  
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES.**

El contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, exhibió y proporcionó las declaraciones presentadas de pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio 2012, con los siguientes datos principales:

**DECLARACIONES INFORMATIVAS:**

PERIODO 2012	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	RAZONES
ENERO	NORMAL	217879752	17/02/2012	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FEBRERO	NORMAL	220533409	17/03/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
MARZO	NORMAL	226622809	25/05/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
ABRIL	NORMAL	226573783	25/05/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 24

Continuación del cuadro anterior.....

PERIODO 2012	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	RAZONES
MAYO	NORMAL	229077772	23/06/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
JUNIO	NORMAL	232019521	27/07/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
JULIO	NORMAL	237217288	26/09/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
AGOSTO	NORMAL	237217338	26/09/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
SEPTIEMBRE	NORMAL	245171167	18/12/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
OCTUBRE	NORMAL	245171419	18/12/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
NOVIEMBRE	NORMAL	245171591	18/12/2012	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
DICIEMBRE	NORMAL	250157078	21/02/2013	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

**DECLARACION ANUAL**

De consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ presentó la Declaración Anual por el ejercicio 2012 con fecha 27 de Febrero de 2014, con los siguientes datos principales:

DECLARACION ANUAL NORMAL	
EJERCICIO	2012
TIPO	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	27/02/2014
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT
No. DE OPERACIÓN	3D6CB
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	3255915
TOTAL DE INGRESOS	3255915
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3255915
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3255915
BASE GRAVABLE	0

**A).- INGRESOS GRAVADOS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En base a la revisión practicada a los Estados de Cuenta bancarios, Registros de Ingresos Anual, declaraciones de pagos provisionales y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, se determinaron Ingresos Gravados en



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 25

cantidad de \$3,603,844.37, declarando la cantidad de \$ 3,255,915.00, existiendo una diferencia por declarar en cantidad de \$ 347,929.37, según se menciona a continuación:

INGRESOS GRAVADOS	
DETERMINADOS	3,603,844.37
DECLARADOS	3,255,915.00
NO DECLARADOS	347,929.37

Los ingresos gravados determinados en cantidad de \$ 3,603,844.37, se integran en forma mensual y acumulados de la siguiente manera:

INGRESOS GRAVADOS		
EJERCICIO 2012	MENSUALES	ACUMULADOS
ENERO	534,330.09	534,330.09
FEBRERO	380,105.46	914,435.55
MARZO	260,079.64	1,174,515.19
ABRIL	334,168.32	1,508,683.51
MAYO	295,709.38	1,804,392.89
JUNIO	199,209.15	2,003,602.04
JULIO	364,441.93	2,368,043.97
AGOSTO	354,495.27	2,722,539.24
SEPTIEMBRE	289,550.58	3,012,089.82
OCTUBRE	243,824.78	3,255,914.60
NOVIEMBRE	300,075.89	3,555,990.49
DICIEMBRE	47,853.88	3,603,844.37
<b>TOTAL:</b>	<b>3,603,844.37</b>	

El importe de los Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$ 3'603,844.37, se conocieron en base a Registro de Ingresos Anual del Ejercicio 2012 proporcionado por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.

Los Ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 3,603,844.37, se determinaron con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II y último párrafo; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, IV primer párrafo y V, 18 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 26

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS AFECTAS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.  
RESULTADO DE LA REVISION.**

En base a la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios, Registro de Egresos, Auxiliares y Documentación comprobatoria consistente en copias de facturas de compras y gastos proporcionados por el contribuyente revisado C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, se determinaron Deduciones Fiscales Autorizadas en cantidad de \$121,999.11, declarando en exceso la cantidad de \$ 3,133,915.89, las cuales resultan de la siguiente comparación:

DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS	
DETERMINADAS	121,999.11
DECLARADAS	3,255,915.00
DECLARADAS EN EXCESO	3,133,915.89

Las deducciones fiscales autorizadas determinadas en cantidad de \$ 121,999.11 se integran mes a mes de la siguiente manera:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
EJERCICIO 2012	REGISTRADAS	RECHAZADAS	DETERMINADAS
ENERO	145,201.17	136,305.57	8,895.60
FEBRERO	159,034.63	150,923.70	8,110.93
MARZO	584,831.18	579,739.45	5,091.73
ABRIL	209,407.36	201,570.25	7,837.11
MAYO	156,599.92	143,382.37	13,217.55
JUNIO	321,511.95	302,441.26	19,070.69
JULIO	375,608.76	362,015.63	13,593.13
AGOSTO	337,244.69	321,924.64	15,320.05
SEPTIEMBRE	150,434.76	137,286.33	13,148.43
OCTUBRE	401,522.70	391,800.69	9,722.01
NOVIEMBRE	311,573.89	304,752.00	6,821.89
DICIEMBRE	423,026.34	421,856.35	1,169.99
<b>TOTAL:</b>	<b>3,575,997.35</b>	<b>3,453,998.24</b>	<b>121,999.11</b>

Las Deduciones Registradas en cantidad de \$3,575,997.35 se conocieron en base a Registro de Egresos Anual del ejercicio 2012, el cual fue proporcionado por el C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, mediante su escrito de contestación de fecha 24 de Marzo de 2014 con sello de RECIBIDO 24 MAR 2014 por la ADMINISTRACION FISCAL GENERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el Oficio de Observaciones de fecha 26 de Enero de 2015, notificado el día 28 de Enero de 2015 al C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 27

Las Deducciones Fiscales Rechazadas en cantidad de \$ 3,453,998.24 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
"DEDUCCION POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO ESTAN PAGADAS CON CHEQUE NOMINATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL 125 PRIMER PARRAFO FRACCION I PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, Y ULTIMO PARRAFO, 134 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 6 PRIMER PARRAFO FRACCION III PRIMERO PARRAFO Y IV DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EN RELACION CON 31 PRIMER PARRAFO FRACCION III PRIMERO Y QUINTO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA"	\$ 3,453,998.24

Las Deducciones Fiscales Autorizadas Rechazadas en cantidad de \$3,453,998.24 corresponden a cantidades trasladadas al contribuyente en la adquisición de bienes y servicios registrados en su contabilidad y que corresponden a gastos efectuados por el contribuyente en la adquisición de bienes y servicios que no reúnen los requisitos fiscales para su deducibilidad, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo, para abono en cuenta del beneficiario, proporcionadas por el C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ en su carácter de contribuyente revisado y en virtud de ser un gasto mayor a los \$2,000.00 cuyo análisis se describe de la siguiente manera:

ENERO	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
04/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	70,351.26	9,648.74	80,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
28/01/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	65,954.31	9,045.69	75,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ENERO</b>			<b>136,305.57</b>	<b>18,694.43</b>	<b>155,000.00</b>		
<b>FEBRERO</b>							
05/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	74,948.21	10,251.79	85,200.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/02/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,310.50	689.68	5,000.18	VARILLA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
26/02/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,664.99	10,335.01	82,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL FEBRERO</b>			<b>150,923.70</b>	<b>21,276.48</b>	<b>172,200.18</b>		
<b>MARZO</b>							
04/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	69,471.86	9,528.14	79,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/03/2012	S/CH	MAURICIO FLORES SANTOS	434,640.00	69,542.40	504,182.40	RENTA DE MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/03/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,627.59	10,372.41	86,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MARZO</b>			<b>579,739.45</b>	<b>89,442.95</b>	<b>669,182.40</b>		
<b>ABRIL</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,989.43	10,010.57	83,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
15/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	44,104.42	6,295.58	50,400.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
16/04/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.28	413.80	3,000.08		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 28

Continuación del cuadro anterior...

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
18/04/2012	S/CH	GONZALEZ	10,659.48	1,705.52	12,365.00		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,230.64	9,769.36	81,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL ABRIL</b>			<b>201,570.25</b>	<b>28,194.83</b>	<b>229,765.08</b>		
<b>MAYO</b>							
02/04/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,592.98	9,407.52	78,000.50	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
04/05/2012	S/CH	NUEVA WALMART	2,189.66	350.35	2,540.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/05/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	72,599.73	9,950.27	82,550.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL MAYO</b>			<b>143,382.37</b>	<b>19,708.14</b>	<b>163,090.51</b>		
<b>JUNIO</b>							
01/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,506.99	10,993.01	87,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	77,386.38	10,613.62	88,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/06/2012	S/CH	BLAS ENRIQUE GUZMAN ARZOLA	2,129.32	340.69	2,470.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	68,152.80	9,347.20	77,500.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/06/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	78,265.77	10,734.23	89,000.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JUNIO</b>			<b>302,441.26</b>	<b>42,028.75</b>	<b>344,470.01</b>		
<b>JULIO</b>							
02/07/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,190.86	650.54	2,841.40		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
05/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	113,344.83	18,135.17	131,480.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
11/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	38,362.93	6,138.07	44,501.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/07/2012	S/CH	MUEBLERIA NAVARRO, S.A	2,585.34	413.65	2,998.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	103,902.84	16,624.45	120,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/07/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	101,628.83	16,260.61	117,889.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL JULIO</b>			<b>362,015.63</b>	<b>58,222.49</b>	<b>420,238.12</b>		
<b>AGOSTO</b>							
06/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	137,208.00	21,953.28	159,161.28	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
13/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	32,406.00	5,184.96	37,590.96	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
23/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	75,539.65	10,360.35	85,900.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/08/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	76,770.99	10,529.01	87,300.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL AGOSTO</b>			<b>321,924.64</b>	<b>48,027.60</b>	<b>369,952.24</b>		



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 29

Continuación del cuadro anterior...

	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	OBSERVACION
04/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	71,628.83	11,460.61	83,089.44	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.40	551.74	4,000.14		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	3,448.27	551.72	3,999.99		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
08/09/2012	S/CH	AUTOS MONCLOVA, SA DE CV	4,857.99	777.28	5,635.27		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
12/09/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	53,902.84	8,624.45	62,527.29	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>			<b>137,286.33</b>	<b>21,965.80</b>	<b>159,252.13</b>		
<b>OCTUBRE</b>							
03/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	107,211.03	17,153.76	124,364.79	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
22/10/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	5,689.66	910.35	6,600.01		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
25/10/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	162,400.00	25,984.00	188,384.00	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
30/10/2012	S/CH	BLANCA ELIZABETH MORALES SEGOVIA	116,500.00	18,640.00	135,140.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL OCTUBRE</b>			<b>391,800.69</b>	<b>62,688.11</b>	<b>454,488.80</b>		
<b>NOVIEMBRE</b>							
05/11/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	118,752.00	1,900.31	120,652.31	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
29/11/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	186,000.00	29,760.00	215,760.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>			<b>304,752.00</b>	<b>31,660.31</b>	<b>336,412.31</b>		
<b>DICIEMBRE</b>							
03/12/2012	S/CH	SALOME RIVERA OYUELA	256,600.00	41,056.00	297,656.00	RENTA MAQUINARIA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
03/12/2012	S/CH	GRACIELA PATRICIA MARTINEZ RIVERA	157,804.00	25,248.64	183,052.64	GASOLINA	NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
07/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	2,586.30	413.81	3,000.11		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
20/12/2012	S/CH	GERARDO DE LEON MUÑOZ	4,866.05	778.57	5,644.62		NO EXISTE CHEQUE NOMINATIVO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>			<b>421,856.35</b>	<b>67,497.02</b>	<b>489,353.37</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>3,453,998.24</b>	<b>509,406.91</b>	<b>3,963,405.15</b>		

Las Deducciones Fiscales determinadas en cantidad de \$ 121,999.11, se determinaron de conformidad con los Artículos 5 primer párrafo fracciones I y II, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con los artículos 31 primer párrafo fracción III primero y quinto párrafos, 123 primer párrafo fracción III, 125 primer párrafo fracciones I primero y segundo párrafos, II, VIII y último párrafo, y 134 primer párrafo de la Ley del impuesto Sobre la Renta, y artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015
Exp.: MUJS700726S97
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 30

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; determina que el contribuyente, C. SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 primer párrafo, 122 primero y segundo párrafos, 123 primer párrafo fracción III, 125 primer párrafo fracción I primero y segundo párrafos, II, VIII y último párrafo, 134 primer párrafo, en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III primero y quinto párrafos y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 primer párrafo fracción II, segundo tercero y penúltimo párrafos, 1-B, primero y segundo párrafos, 4, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II y III, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I, III primer párrafo, VII VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 primer párrafo fracción II y último párrafo; 2 primero y segundo párrafos, 3 primer fracciones I primer párrafo, IV primer párrafo y V, 5 primer párrafo fracciones I y II, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos y 50 del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento del Código fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description of fiscal items and their corresponding amounts. Row 1: INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: 3,603,844.37. Row 2: (MENOS) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: 121,999.11.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 31

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR

(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	3,481,845.26
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3,089,003.29
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	926,701.02
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40
IGUAL A: I.S.R. ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1,000,404.42
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,000,404.42
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0620
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,062,429.50
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,000,404.42
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,025.08

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2013.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	534,330.09	380,105.46	260,079.64	334,168.32	295,709.38
INGRESOS ACUMULADOS	534,330.09	914,435.55	1,174,515.19	1,508,683.51	1,804,392.89
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	8,895.60	8,110.93	5,091.73	7,837.11	13,217.55
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS	8,895.60	17,006.53	22,098.26	29,935.37	43,152.92



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 32

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	525,434.49	897,429.02	1,152,416.93	1,478,748.14	1,761,239.97
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	492,697.65	831,955.35	1,054,206.43	1,347,800.81	1,597,555.81
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	30%	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	147,809.30	249,586.61	316,261.94	404,340.26	479,266.76
MAS: CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	153,951.25	261,870.51	334,687.79	428,908.06	509,976.51
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	153,951.25	261,870.51	334,687.79	428,908.06	509,976.51
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	153,951.25	261,870.51	334,687.79	428,908.06
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	153,951.25	107,919.26	72,817.28	94,220.27	81,068.45
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0452	1.0431	1.0425	1.0458	1.0491
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	160,909.97	112,570.59	75,912.02	98,535.56	85,048.91
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	153,951.37	107,919.26	72,817.28	94,220.27	81,068.45
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	6,958.60	4,651.33	3,094.74	4,315.29	3,980.46

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	199,209.15	364,441.93	354,495.27	289,550.58
INGRESOS ACUMULADOS	2,003,602.04	2,368,043.97	2,722,539.24	3,012,089.82



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 33

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	19,070.69	13,593.13	15,320.05	13,148.43
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS	62,223.61	75,816.74	91,136.79	104,285.22
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	1,941,378.43	2,292,227.23	2,631,402.45	2,907,804.60
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,744,957.45	2,063,069.42	2,369,507.79	2,613,173.13
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	523,487.25	618,920.85	710,852.37	783,951.97
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	49,135.60	55,277.55
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	560,338.95	661,914.50	759,987.97	839,229.52
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	560,338.95	661,914.50	759,987.97	839,229.52
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	509,976.51	560,338.95	661,914.50	759,987.97
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	50,362.44	101,575.55	98,073.47	79,241.55
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0443	1.0384	1.0353	1.0308
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	52,593.50	105,476.05	101,535.46	81,682.19
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	50,362.44	101,575.55	98,073.47	79,241.55
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,231.06	3,900.50	3,461.99	2,440.64

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	243,824.78	300,075.89	47,853.88	
INGRESOS ACUMULADOS	3,255,914.60	3,555,990.49	3,603,844.37	



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 34

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	9,722.01	6,821.89	1,169.99	
TOTAL DE DEDUCCIONES ACUMULADAS	114,007.23	120,829.12	121,999.11	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3,141,907.37	3,435,161.37	3,481,845.26	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,814,539.06	3,075,056.25	3,089,003.29	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%	30%	30%	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	844,361.75	922,516.91	926,701.02	
MAS: CUOTA FIJA	61,419.50	67,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	905,781.25	990,078.36	1,000,404.42	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	905,781.25	990,078.36	1,000,404.42	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	839,229.52	905,781.25	990,078.36	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	66,551.73	84,297.11	10,326.06	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0256	1.0187	1.0163	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	68,255.46	85,873.47	10,494.38	1,038,887.44
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	66,551.73	84,297.11	10,326.06	1,000,404.44
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,703.73	1,576.36	168.32	38,483.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,000,404.42	62,025.08	1,062,429.50
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	38,483.00	38,483.00



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 35

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	534,330.09	380,105.46	260,079.64	334,168.32	295,709.38
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	85,492.81	60,816.87	41,612.74	53,466.93	47,313.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,387.65	1,256.97	767.55	1,207.69	2,061.95
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	84,105.16	59,559.90	40,845.19	52,259.24	45,251.55



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 36

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1100	1.1078	1.1071	1.1106	1.1141
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	93,356.73	65,980.46	45,219.71	58,039.11	50,414.75
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	84,105.16	59,559.90	40,845.19	52,259.24	45,251.55
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9,251.57	6,420.56	4,374.52	5,779.87	5,163.20

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	199,209.15	364,441.93	354,495.27	289,550.58
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	31,873.46	58,310.71	56,719.24	46,328.09
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,021.00	1,841.38	2,407.11	2,330.58
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28,852.46	56,469.33	54,312.13	43,997.51



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 37

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1090	1.1028	1.0995	1.0947
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	31,997.38	62,274.38	59,716.19	48,164.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	28,852.46	56,469.33	54,312.13	43,997.51
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,144.92	5,805.05	5,404.06	4,166.56

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	243,824.78	300,075.89	47,853.88	3,603,844.37
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	39,011.96	48,012.14	7,656.62	576,615.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,504.32	18,150.97	157.62	36,094.79
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	37,507.64	29,861.17	7,499.00	540,520.28



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 38

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0892	1.0819	1.0794	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	40,853.32	32,306.80	8,094.42	596,417.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	37,507.64	29,861.17	7,499.00	540,520.28
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,345.68	2,445.63	595.42	55,897.04

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,520.28	55,897.04	596,417.32

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,603,844.37
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO III.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	121,999.11
(=) BASE GRAVABLE	3,481,845.26
(X) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	17.5%
(=) IETU CAUSADO	609,322.92
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	609,322.92
(-) ISR A CARGO ANUAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	609,322.92
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0620
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	647,100.94
(-) IETU A CARGO	609,322.92
(=) PARTE ACTUALIZADA	37,778.02



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 39

**2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2013.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGÚN CAPITULO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	534,330.09	914,435.55	1,174,515.19	1,508,683.51	1,804,392.89
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	8,895.60	17,006.53	22,098.26	29,935.37	43,152.92
(IGUAL) BASE GRAVABLE	525,434.49	897,429.02	1,152,416.93	1,478,748.14	1,761,239.97
(X) TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	17.5%	17.5%	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	91,951.04	157,050.08	201,672.96	258,780.92	308,216.99
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	91,951.04	157,050.08	201,672.96	258,780.92	308,216.99
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	91,951.04	157,050.08	201,672.96	258,780.92
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	91,951.04	65,099.04	44,622.88	57,107.96	49,436.07
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0452	1.0431	1.0425	1.0458	1.0491
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	96,107.23	67,904.81	46,519.35	59,723.50	51,863.38
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	91,951.04	65,099.04	44,622.88	57,107.96	49,436.07
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	4,156.19	2,805.77	1,896.47	2,615.54	2,427.31

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS GRAVADOS SEGÚN CAPITULO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,003,602.04	2,368,043.97	2,722,539.24	3,012,089.82
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	62,223.61	75,816.74	91,136.79	104,285.22
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,941,378.43	2,292,227.23	2,631,402.45	2,907,804.60



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 40

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
(X) TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%
(IGUAL) IETU CAUSADO	339,741.23	401,139.77	460,495.43	508,865.81
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	339,741.23	401,139.77	460,495.43	508,865.81
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	308,216.99	339,741.23	401,139.77	460,495.43
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	31,524.24	61,398.54	59,355.66	48,370.38
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0443	1.0384	1.0353	1.0308
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	32,920.76	63,756.24	61,450.91	49,860.19
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	31,524.24	61,398.54	59,355.66	48,370.38
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,396.52	2,357.70	2,095.25	1,489.81

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS GRAVADOS SEGÚN CAPITULO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,255,914.60	3,555,990.49	3,603,844.37
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	114,007.23	120,829.12	121,999.11
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,141,907.37	3,435,161.37	3,481,845.26
(X) TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	17.5%	17.5%	17.5%
(IGUAL) IETU CAUSADO	549,833.79	601,153.24	609,322.92
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	549,833.79	601,153.24	609,322.92
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	508,865.81	549,833.79	601,153.24
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	40,967.98	51,319.45	8,169.68
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0256	1.0187	1.0163
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	42,016.76	52,279.12	8,302.85
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	40,967.98	51,319.45	8,169.68
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,048.78	959.67	133.17



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 41

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,000,404.42	62,025.08	1,062,429.50
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	38,483.00	38,483.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,455.28	55,891.72	596,347.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	609,322.92	37,778.02	647,100.94
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	23,382.18	23,382.18
<b>TOTAL</b>			<b>2,367,742.62</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el capítulo IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 de la presente resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", como se indica a continuación:

**A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2013 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.0020
DEL MES DE:	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0620

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2013 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2012.**

*[Handwritten signature and initials]*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 42

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Abril 2013	Marzo 2012 a Abril 2013	Abril 2012 a Abril 2013	Mayo 2012 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0452	1.0431	1.0425	1.0458

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Abril 2013	Julio 2012 a Abril 2013	Agosto 2012 a Abril 2013	Septiembre 2012 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0491	1.0443	1.0384	1.0353



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 43

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Abril 2013	Noviembre 2012 a Abril 2013	Diciembre 2012 a Abril 2013	Enero 2013 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0308	1.0256	1.0187	1.0163

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Junio 2015	Marzo 2012 a Junio 2015	Abril 2012 a Junio 2015	Mayo 2012 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1100	1.1078	1.1071	1.1106

*[Handwritten signature and initials]*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 44

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Junio 2015	Julio 2012 a Junio 2015	Agosto 2012 a Junio 2015	Septiembre 2012 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1141	1.1090	1.1028	1.0995

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Junio 2015	Noviembre 2012 a Junio 2015	Diciembre 2012 a Junio 2015	Enero 2013 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0947	1.0892	1.0819	1.0794

*[Handwritten signature and scribbles]*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 45

**VI.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Junio de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS Febrero a diciembre 2012</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013</b>	<b>13.56</b>

C I D



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 46

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
Junio	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2015</b>	<b>6.78</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Mayo a Diciembre	2013	1,062,429.50	9.04	96,043.63
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	1,062,429.50	13.56	144,065.44
Enero-Diciembre 2012	Enero a Junio	2015	1,062,429.50	6.78	72,032.72
<b>TOTAL</b>					<b>312,141.79</b>



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 47

**2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	160,909.97	12.43	20,001.09
Enero	Enero a Abril	2013	160,909.97	4.52	7,273.13
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	112,570.59	11.30	12,720.48
Febrero	Enero a Abril	2013	112,570.59	4.52	5,088.19
Marzo	Abril a Diciembre	2012	75,912.02	10.17	7,720.25
Marzo	Enero a Abril	2013	75,912.02	4.52	3,431.22
Abril	Mayo a Diciembre	2012	98,535.56	9.04	8,907.61
Abril	Enero a Abril	2013	98,535.56	4.52	4,453.81
Mayo	Junio a Diciembre	2012	85,048.91	7.91	6,727.37
Mayo	Enero a Abril	2013	85,048.91	4.52	3,844.21
Junio	Julio a Diciembre	2012	52,593.50	6.78	3,565.84
Junio	Enero a Abril	2013	52,593.50	4.52	2,377.23
Julio	Agosto a Diciembre	2012	105,476.05	5.65	5,959.40
Julio	Enero a Abril	2013	105,476.05	4.52	4,767.52
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	101,535.46	4.52	4,589.40
Agosto	Enero a Abril	2013	101,535.46	4.52	4,589.40
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	81,682.19	3.39	2,769.03
Septiembre	Enero a Abril	2013	81,682.19	4.52	3,692.03
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	68,255.46	2.26	1,542.57
Octubre	Enero a Abril	2013	68,255.46	4.52	3,085.15
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	85,873.47	1.13	970.37
Noviembre	Enero a Abril	2013	85,873.47	4.52	3,881.48
Diciembre	Enero a Abril	2013	10,494.38	4.52	474.35
TOTAL					122,431.13

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	93,356.73	12.43	11,604.24
Enero	Enero a Diciembre	2013	93,356.73	13.56	12,659.17
Enero	Enero a Diciembre	2014	93,356.73	13.56	12,659.17
Enero	Enero a Junio	2015	93,356.73	6.78	6,329.59
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	65,980.46	11.30	7,455.79
Febrero	Enero a Diciembre	2013	65,980.46	13.56	8,946.95

*[Handwritten signature and initials]*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 48

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Enero a Diciembre	2014	65,980.46	13.56	8,946.95
Febrero	Enero a Junio	2015	65,980.46	6.78	4,473.48
Marzo	Abril a Diciembre	2012	45,219.71	10.17	4,598.84
Marzo	Enero a Diciembre	2013	45,219.71	13.56	6,131.79
Marzo	Enero a Diciembre	2014	45,219.71	13.56	6,131.79
Marzo	Enero a Junio	2015	45,219.71	6.78	3,065.90
Abril	Mayo a Diciembre	2012	58,039.11	9.04	5,246.74
Abril	Enero a Diciembre	2013	58,039.11	13.56	7,870.10
Abril	Enero a Diciembre	2014	58,039.11	13.56	7,870.10
Abril	Enero a Junio	2015	58,039.11	6.78	3,935.05
Mayo	Junio a Diciembre	2012	50,414.75	7.91	3,987.81
Mayo	Enero a Diciembre	2013	50,414.75	13.56	6,836.24
Mayo	Enero a Diciembre	2014	50,414.75	13.56	6,836.24
Mayo	Enero a Junio	2015	50,414.75	6.78	3,418.12
Junio	Julio a Diciembre	2012	31,997.38	6.78	2,169.42
Junio	Enero a Diciembre	2013	31,997.38	13.56	4,338.84
Junio	Enero a Diciembre	2014	31,997.38	13.56	4,338.84
Junio	Enero a Junio	2015	31,997.38	6.78	2,169.42
Julio	Agosto a Diciembre	2012	62,274.38	5.65	3,518.50
Julio	Enero a Diciembre	2013	62,274.38	13.56	8,444.41
Julio	Enero a Diciembre	2014	62,274.38	13.56	8,444.41
Julio	Enero a Junio	2015	62,274.38	6.78	4,222.20
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	59,716.19	4.52	2,699.17
Agosto	Enero a Diciembre	2013	59,716.19	13.56	8,097.52
Agosto	Enero a Diciembre	2014	59,716.19	13.56	8,097.52
Agosto	Enero a Junio	2015	59,716.19	6.78	4,048.76
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	48,164.07	3.39	1,632.76
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	48,164.07	13.56	6,531.05
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	48,164.07	13.56	6,531.05
Septiembre	Enero a Junio	2015	48,164.07	6.78	3,265.52
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	40,853.32	2.26	923.29
Octubre	Enero a Diciembre	2013	40,853.32	13.56	5,539.71
Octubre	Enero a Diciembre	2014	40,853.32	13.56	5,539.71
Octubre	Enero a Junio	2015	40,853.32	6.78	2,769.86
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	32,306.80	1.13	365.07
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	32,306.80	13.56	4,380.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	32,306.80	13.56	4,380.80
Noviembre	Enero a Junio	2015	32,306.80	6.78	2,190.40
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	8,094.42	13.56	1,097.60
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	8,094.42	13.56	1,097.60
Diciembre	Enero a Junio	2015	8,094.42	6.78	548.80
TOTAL					246,387.09

*[Handwritten signature and initials]*



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 49

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Mayo a Diciembre	2013	647,100.94	9.04	58,497.92
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	647,100.94	13.56	87,746.89
Enero-Diciembre 2012	Enero a Junio	2015	647,100.94	6.78	43,873.44
TOTAL					190,118.25

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	96,107.23	12.43	11,946.13
Enero	Enero a Abril	2013	96,107.23	4.52	4,344.05
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	67,904.81	11.30	7,673.24
Febrero	Enero a Abril	2013	67,904.81	4.52	3,069.30
Marzo	Abril a Diciembre	2012	46,519.35	10.17	4,731.02
Marzo	Enero a Abril	2013	46,519.35	4.52	2,102.67
Abril	Mayo a Diciembre	2012	59,723.50	9.04	5,399.00
Abril	Enero a Abril	2013	59,723.50	4.52	2,699.50
Mayo	Junio a Diciembre	2012	51,863.38	7.91	4,102.39
Mayo	Enero a Abril	2013	51,863.38	4.52	2,344.22
Junio	Julio a Diciembre	2012	32,920.76	6.78	2,232.03
Junio	Enero a Abril	2013	32,920.76	4.52	1,488.02
Julio	Agosto a Diciembre	2012	63,756.24	5.65	3,602.23
Julio	Enero a Abril	2013	63,756.24	4.52	2,881.78
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	61,450.91	4.52	2,777.58
Agosto	Enero a Abril	2013	61,450.91	4.52	2,777.58
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	49,860.19	3.39	1,690.26
Septiembre	Enero a Abril	2013	49,860.19	4.52	2,253.68
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	42,016.76	2.26	949.58
Octubre	Enero a Abril	2013	42,016.76	4.52	1,899.16
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	52,279.12	1.13	590.75
Noviembre	Enero a Abril	2013	52,279.12	4.52	2,363.02
Diciembre	Enero a Abril	2013	8,302.85	4.52	375.29
TOTAL					74,292.48

*[Handwritten signature and initials]*



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 50

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	312,141.79
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	122,431.13
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	246,387.09
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	190,118.25
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	74,292.48
<b>TOTAL</b>	<b>945,370.74</b>

**VII.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,000,404.42 (UN MILLON MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.); para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$540,455.28 (QUINIENOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.); para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$609,322.92 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.); se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al antepenúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ANTEPENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,000,404.42	550,222.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,520.28	297,286.15
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	609,322.92	335,127.61
<b>TOTAL</b>	<b>2,150,247.62</b>	<b>1,182,636.19</b>



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 51

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,000,404.42	550,222.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,520.28	297,286.15
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	609,322.92	335,127.61
<b>TOTAL</b>	<b>2,150,247.62</b>	<b>1,182,636.19</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, infringió el artículo 9 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por el mes correspondiente a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 52

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 53

del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 54

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

**TERCERA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 55

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**CUARTA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 56

consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive; las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presentó declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determinó una vez que verificó el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:



*"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 57

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 58

multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 59

señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

**Tercera actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 60

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**Cuarta actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 61

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente que se liquida SANTOS FIDENCIO MUÑOZ JUAREZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	550,222.43	185,160.00	550,222.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	297,286.15	45,360.00	297,286.15
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	335,127.61	185,160.00	335,127.61
	1,182,636.19	415,680.00	1,182,636.19

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	550,222.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	297,286.15
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	335,127.61
	1,182,636.19



**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 62

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2015.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,000,404.42	62,025.08	312,141.79	550,222.43	1,924,793.72
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	38,483.00	122,431.13	0.00	160,914.13
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,520.28	58,897.04	246,387.09	297,286.15	1,140,090.56
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	609,322.92	37,778.02	190,118.25	335,127.61	1,172,346.80
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	23,382.18	74,292.48	0.00	97,674.66
<b>TOTAL:</b>	<b>2,150,247.62</b>	<b>217,565.32</b>	<b>945,470.74</b>	<b>1,182,636.19</b>	<b>4,495,819.87</b>

**SON: (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.),**

**VIII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Junio de 2015.



Gobierno de  
**Coahuila**



**Administración Fiscal General**  
**Administración Central de Fiscalización**

**"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-008/2015  
Exp.: MUJS700726S97  
Rfc.: MUJS700726S97

HOJA No. 63

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 1,182,636.19, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 2,150,247.62, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
APEW/ADER/HREBI